

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer sobre su inadmisión, admisión o rechazo. Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

  
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2011 00658 00
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	ENITH AMANDA SANCHEZ MORALES
<b>CAUSANTE:</b>	MAYER MALCA ANTEVI
<b>DECISIÓN:</b>	<i>Aprueba Inventarios y avalúos adicionales.</i>

En virtud del requerimiento realizado por el Juzgado, se allegó certificado catastral nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi relativo al inmueble inventariado en los inventarios y avalúos adicionales, en el que figura que el avalúo catastral del mismo asciende a la suma de doce millones quinientos noventa mil pesos \$ 12.590.000.

Allegado entonces el anterior avalúo y como quiera que dentro del término de traslado los demás herederos no hicieron ningún pronunciamiento, de conformidad el artículo 502 del CGP, el Despacho procederá a aprobar los inventarios y avalúos adicionales, advirtiendo que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 444-4 del CGP el cual prevé que el avalúo de los inmuebles debe ser el catastral incrementado en un 50%, se tendrá como avalúo del inmueble identificado con la MI No. 06053432 la suma de dieciocho millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos \$ 18.885.000.

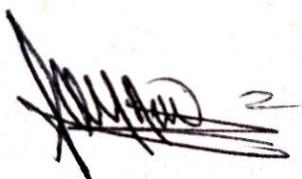
Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados en esta causa, de conformidad con el artículo 502 del CGP, advirtiendo que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 444-4 del CGP el cual prevé que el avalúo de**

los inmuebles debe ser el catastral incrementado en un 50%, se tendrá como avalúo del inmueble identificado con la MI No. 06053432, la suma de dieciocho millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos \$ 18.885.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 12  
del 29° de enero de 2021

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

CCC